

BOLETÍN DE PRENSA

- **Deberá la Comisión Nacional de Garantías del PRD resolver impugnación contra el registro de candidatos al Comité Ejecutivo Municipal de Nextlalpan.**
- **Confirma TEEM el acuerdo del CG del IEEM por el que se modifican los lineamientos de la Comisión Especial para la redemarcación.**

Este medio día, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió dos recursos de apelación relacionados con los trabajos de redemarcación distrital que actualmente lleva a cabo el Instituto Electoral del Estado, y tres Asuntos Especiales vinculados con el ejercicio de derechos político-electorales; uno contra la elección de autoridades auxiliares en Temascalcingo y los dos restantes concernientes a la renovación de la dirigencia municipal del Partido de la Revolución Democrática en Nextlalpan.

Los recursos de apelación 21/2013 y 22/2013, fueron interpuestos por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente, a fin de impugnar el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado el 25 de septiembre, por el que se modificaron los *Lineamientos Técnicos de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral*.

Luego del estudio de los agravios expuestos por ambos institutos políticos, la y los magistrados arribaron a la conclusión de que el Grupo Técnico Interdisciplinario, cuya integración se cuestionaba, es un órgano de asesoría técnica, auxiliar y dependiente de la aludida Comisión Especial, de carácter deliberativo y no resolutivo, por lo que no existe inconveniente legal para que los Consejeros integrantes de la citada comisión puedan asistir por sí, o a través de un representante.

De igual manera, no advirtieron la necesidad y mucho menos obligación alguna por parte del IEEM, para que se incluyera un artículo transitorio en el que se indicara las elecciones para las que sería aplicable la nueva demarcación distrital, toda vez que el propósito de los lineamientos aprobados es sentar las bases para el desarrollo de los

trabajos que sean necesarios, por lo que, en síntesis, el acuerdo de mérito quedó intocado.

Tocante al Asunto Especial 20/2013, el Pleno determinó su desechamiento, ya que, a consideración del cuerpo colegiado, los ciudadanos promoventes agotaron su derecho de acción al haber presentado anteriormente un medio de impugnación para combatir la misma resolución de la Comisión Municipal para la Elección de Autoridades Auxiliares 2013-2015 (delegados propietarios y suplentes) en Temascalcingo, mismo que fue resuelto por este tribunal el 27 de junio de 2013, con la clave de expediente: AE/14/2013.

Finalmente, los asuntos especiales 21/2013 y 22/2013 fueron promovidos por militantes de PRD para controvertir el sobreseimiento que acordara la Comisión Nacional de Garantías del aludido partido, al resolver el medio de impugnación interno en el que se hizo valer la inelegibilidad de dos de los candidatos (presidente y secretario) de una de las planillas a integrar el Comité Ejecutivo Municipal de Nextlalpan; la y los magistrados resolvieron que uno de los agravios de los enjuiciantes era fundado, por lo que se revocó el sobreseimiento cuestionado y se ordenó al órgano de justicia intrapartidario resolver lo que en derecho proceda, conforme sus propios reglamentos de Elecciones y Consultas y de Disciplina Interna.